-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 453 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y, EL MUNICIPIO DE TELLO – HUILA

OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE TELLO, PARA EL EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "*PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN TELLO (H), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL*"
VALOR DEL CONVENIO	El valor del Convenio se estima en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($198.983.934) M/Cte., incluido IVA si a ello hubiere lugar. ➢ La CAM aportará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS ($136.372.021) M/Cte., en efectivo. ➢ El Municipio de Tello aportará la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($62.611.913) M/Cte., en efectivo.
NOMBRE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE TELLO (H) NIT: 891180127-0
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO ALIPIO SOLANO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7732175 de Neiva (H)
PLAZO DEL CONVENIO	El convenio tendrá una duración de tres (3) meses, quince (15) días contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar el 30 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el municipio de Tello (H).
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CL 5 4 05 – TELLO (H) E-mail. - hacienda@tello-huila.gov.co Móvil. - 3115499299

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad director general, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**, con NIT 800.255.580 – 7 quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **FERNANDO ALIPIO SOLANO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7732175 de Neiva (H), en condición de alcalde del Municipio de Tello (H), según la Escritura Pública 270 del 29 de diciembre de 2023 expedida por el despacho de la Notaría Única del Círculo Notarial de los Municipios de Tello, Villavieja y Baraya (Huila), según la documentación aportada y que hace parte integral del presente convenio, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo justificado y autorizado de acuerdo a los estudios previos y acto administrativo de justificación de modalidad, el cual, se regirá por lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9 y 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 24 y, literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y, demás Normas

Reglamentarias y Complementarias que rigen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE TELLO, PARA EL EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "*PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN TELLO (H), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL*".

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LOS EXTREMOS CONVENIDOS:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: Sin perjuicio de los demás compromisos que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Aportar al convenio la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($62.611.913) M/CTE.,** en efectivo, los cuales serán ejecutados por **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo**.**
2. Abrir una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y manejar en ella los recursos en efectivo aportados por **LA CORPORACIÓN** y por **EL MUNICIPIO**; cancelar dicha cuenta al momento de liquidar el convenio, reintegrando a quien corresponda los recursos sobrantes y rendimientos, si los hubiere;
3. Realizar los desembolsos de los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones previstos en la Forma de Pago del Contrato;
4. Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio, para lo cual responderá por la correcta y oportuna ejecución de las acciones y actividades, conforme a las metas, ubicación y recursos establecidos en el convenio.
5. Recibir de **LA CORPORACIÓN** la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS ($136.372.021) M/CTE.,** aportados para el establecimiento de aislamiento en las zonas rurales de **EL MUNICIPIO.**
6. Responder por la correcta y oportuna ejecución del proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE TELLO, PARA EL EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO *"PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN TELLO (H), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL"*
7. Realizar el establecimiento de 4.695 metros lineales de aislamiento, de acuerdo con la ubicación establecida en el lugar de ejecución del proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE TELLO, PARA EL EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN TELLO (H), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO EN ZONAS DE PROTECCION

AMBIENTAL", conforme a los componentes, actividades, metas, ubicación y recursos establecidos en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo;

8. Establecimiento de aislamientos de protección en los predios de conservación de **EL MUNICIPIO**.
9. El establecimiento de los aislamientos se debe hacer en los sitios descritos en la definición de la necesidad, de acuerdo a los términos de referencia descritos y la cantidad de obra es de 4.695 metros lineales, así:

LISTADO DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN PRIORIZADOS PARA AISLAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA					
MUNICIPIO	**VEREDA**	**PREDIO**	**METROS LINEALES**	**E**	**N**
TELLO	LA URRACA	EL PROVENIR	628	899935	826236
TELLO	LA URRACA	LT 2	391	898525	826292
TELLO	CANDADO	LOTE BILBANIA	1341	894496	819606
TELLO	SAN ANDRES	LT 2 RESERVA NATURAL SAN ANDRES	910	895640	829498
TELLO	EL ROBLAL	BELLAVISTA	337	896698	820264
TELLO	ORIENTE	LAS BRISAS	341	896528	821512
TELLO	GUAIMARAL	LOTE N° 1. LA CRUZ	747	896329	831710
TOTAL			**4.695**		

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:

a. Realizar una (1) limpia general a los 4.695 metros lineales de la franja (manual o mecánica) del aislamiento de mínimo 1 metro de ancho a lado y lado del cerco, esto con el fin de evitar la pudrición de los postes con el cubrimiento de estos por la maleza;

b. Suministrar e Instalar 1.565 postes de madera plástica (conforme a las especificaciones técnicas), realizando las labores de ahoyado e hincado, conforme a los sitios indicados por la supervisión, para poder templar y grapar el alambre de púa.

c. Suministrar e Instalar 157 postes de madera rolliza (conforme a las especificaciones técnicas) como pie de amigo, conforme a los sitios indicados por la supervisión, para ayudar a sostener el templado del alambre de púa.

d. Realizar el templado y grapado de cuatro (4) hilos de alambre de púa, en los 4.695 metros lineales de aislamiento: se debe realizar el templado de alambre de la cerca para que esta cumpla con su función

e. Estantillos: de madera plástica, con un diámetro mínimo de 8 cm X 8 cm y una longitud mínima de 2,10 metros (postes hincados)

f. Estantillos: de madera rolliza, con un diámetro mínimo de 10 cm X 10 cm y una longitud mínima de 2,10 metros (poste pie de amigo)

g. Hincado: Los estantillos deben ser enterrados en un hueco de 40 cms x 20 cms x 20 cms y a una distancia de 2.5 m cada poste y cada 30 metros se debe ubicar un pie de amigo o cuando las condiciones topográficas o de dirección lo exijan, cada estantillo se debe hincar a una profundidad de 40 cms completamente firme.

h. Alambre: Se utilizará alambre nuevo, se instalarán 4 hilos de alambre a una distancia de 40 cms medidos a partir de la superficie del suelo.

i. Grapado y templado: Cada hilo de alambre deberá ser templado y grapado a los respectivos estantillos.

Para la construcción y posterior recibo del aislamiento se deberá tener en cuenta el siguiente diseño:



10. Cubrir en los casos que se requiera el valor correspondiente al trasporte menor hasta el sitio de establecimiento del aislamiento;
11. Ejecutar el Convenio y adelantar los procesos de contratación que se requieran al tenor de los procedimientos definidos en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y su reglamentación, asegurando que el personal contratado tenga la suficiente idoneidad técnica, experiencia y calidades para realizar su labor; para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto del convenio, acatando las normas que regulan la contratación estatal según lo definido por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, elaborando los estudios del sector y el análisis de los costos del proyecto en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2195 de 2022 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.
12. **EL MUNICIPIO** deberá solicitar al contratista incluir a **LA CORPORACIÓN** como beneficiaria de la póliza de Responsabilidad Civil Extra contractual que se expida en virtud del contrato de obra que suscriban.
13. Sin perjuicio de la obligación consagrada en el numeral anterior, el ejecutor del convenio bajo su responsabilidad, velará porque la ejecución de las actividades cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas en el mecanismo de viabilización y toda la normativa correspondiente, para ejecutar el convenio acorde con los requerimientos de la ley y necesidades presentadas por los extremos negociales. Los recursos aportados por **LA CORPORACIÓN** deberán invertirse netamente en los costos del proyecto.
14. Informar a **LA CORPORACIÓN**, los sitios de extracción de madera realizada por **EL MUNICIPIO**, y presentar los permisos de aprovechamientos forestales y/o guías de movilización de la madera, para el establecimiento de los aislamientos.
15. Presentar a **LA CORPORACIÓN** dos (2) informe de ejecución física del convenio, en los formatos establecidos por **LA CORPORACIÓN** y sus respectivos soportes fotográficos;
16. Presentar a **LA CORPORACIÓN** un (1) informe final de ejecución física y financiera del convenio, en los formatos establecidos por **LA CORPORACIÓN** y sus respectivos soportes;
17. Informar a **LA CORPORACIÓN** la forma de contratación de las actividades planteadas en este proceso de ejecución;
18. Suscribir un acta de recibo a todo costo de cada predio aislado, en el formato definido y aprobado por la Supervisión, el cual deberá corresponder o contener la información establecida en el formato F-CAM-385 ACTA DE RECIBO A TODO COSTO DE LA INVERSIÓN.
19. Diligenciar el formato de inversiones F-CAM-066, con cada una de las inversiones recibidas, que será requisito previo para la liquidación del contrato, la cual se debe presentar en medio magnético, con sus respectivos track y/o polígonos en formatos gpx, kml y/o kmz.
20. Velar por que se dé un estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas por **LA CORPORACIÓN** en el estudio previo, garantizando que todas las obras y actividades ejecutadas, en particular las indicadas en el capítulo análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio y los anexos del estudio previo;

21. Exigir a los contratistas vinculados en desarrollo del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23.

22. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollará el proyecto. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos, por parte del contratista, será responsabilidad de **EL MUNICIPIO** como ejecutora del convenio.

23. Atender en debida forma los reclamos que presente **LA CORPORACIÓN**, en relación con el objeto convenido, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

24. Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.

25. Mantener actualizadas las pólizas de los contratos suscitado del convenio.

26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del presente convenio, como en las actuaciones contractuales que desarrollen el mismo, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución de este.

27. El Convenido deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

28. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones convenidas, el convenido se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

29. El convenido se compromete a mantener indemne a **LA CORPORACIÓN** frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual adelantada, para dar cumplimiento al presente objeto.

30. Cumplir con el objeto y finalidad del convenio en defensa del interés general, el enaltecimiento del ordenamiento jurídico y, aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad para dar eficacia y eficiencia al compromiso suscrito.

31. Informar oportunamente a **LA CORPORACIÓN** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del convenio.

32. **EL MUNICIPIO** deberá velar porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales posteriores de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a **LA CORPORACIÓN** con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el convenido obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del convenido se causen graves

perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

33. Las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PÚBLICA

Los colaboradores de **LA CORPORACIÓN**; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de **LA CORPORACIÓN**.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de **LA CORPORACIÓN**.
3. Prevenir dentro de **LA CORPORACIÓN**, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por **LA CORPORACIÓN**.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad.
2. Todos los soportes de ejecución y para el correspondiente pago deberán ser enviados al supervisor a través del SECOP II, con el fin de no imprimir este tipo de documentos

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN:

1. Aportar al presente proyecto la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS ($136.372.021) M/CTE.**, serán ejecutados por **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo;
2. Realizar los desembolsos de los recursos aportados por **LA CORPORACIÓN**, en los términos y condiciones previstos en la Forma de Desembolso del Convenio;
3. Ejercer la supervisión a la ejecución del convenio. Para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
4. Elaborar las actas de cumplimiento, actas parciales e informe de supervisión.
5. Realizar los requerimientos escritos cuando lo considere necesario.
6. Solicitar a **EL MUNICIPIO** informes de ejecución contractual.
7. Solicitar a **EL MUNICIPIO** el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.

8. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
9. Estar permanente en comunicación directa con el contratista, con el ánimo de mantener una correcta ejecución contractual.
10. Colaborar con el conveniente y prestar el apoyo institucional que sea necesario y esté a su alcance, para garantizar la debida ejecución del Convenio de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo.
11. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CLÁSULA TECERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de **LA CORPORACIÓN**, de manera particular las actividades se desarrollarán en **EL MUNICIPIO**, en los siguientes lugares:

LISTADO DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN PRIORIZADOS PARA AISLAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA					
MUNICIPIO	**VEREDA**	**PREDIO**	**METROS LINEALES**	**E**	**N**
TELLO	LA URRACA	EL PROVENIR	628	899935	826236
TELLO	LA URRACA	LT 2	391	898525	826292
TELLO	CANDADO	LOTE BILBANIA	1341	894496	819606
TELLO	SAN ANDRES	LT 2 RESERVA NATURAL SAN ANDRES	910	895640	829498
TELLO	EL ROBLAL	BELLAVISTA	337	896698	820264
TELLO	ORIENTE	LAS BRISAS	341	896528	821512
TELLO	GUAIMARAL	LOTE N° 1. LA CRUZ	747	896329	831710
TOTAL			**4.695**		

CLÁSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá una duración de tres (3) meses, quince (15) días contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

No.	ETAPAS DEL PROYECTO	Cantidades	1	2	3	0,5
1	**Implementación de la estrategia de restauración pasiva**	4,695 ML				
1,1	Transporte de materiales e insumos					
1,2	Trazado, ahoyado e hincado de postes					
1,3	Limpieza de la franja del aislamiento					
1,4	Templado y grapado de alambre					
2	**Seguimiento**					
2,1	Informes de ejecucion fisica y financiera					
2,2	Seguimiento					
2,3	Informe final					

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($198.983.934) M/CTE.**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual, lo compone los siguientes aportes:

- **LA CORPORACIÓN** aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS ($136.372.021) M/CTE.**, en efectivo, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025001032 del 17 de septiembre de 2025.

- **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($62.611.913) M/CTE.**, en efectivo, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000440 expedido el 24 de junio de 2025.

CLÁSULA SÉXTA. – FORMA DE DESEMBOLSOS: LA CORPORACIÓN desembolsará el valor de su aporte al convenio de la siguiente manera: Se realizará desembolso inicial del 50% del valor de su aporte, previo perfeccionamiento del mismo mediante la firma del acta de inicio y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor. Lo anterior resulta necesario ya que, para cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones de cada parte, se requiere adelantar actividades como establecimiento aislamiento que requieren la disposición de recursos por parte de **EL MUNICIPIO**, donde **EL MUNICIPIO** no cuenta con recursos suficientes para el logro de las metas y la sana ejecución del contrato a celebrar, en razón al siguiente objeto convenido.

Por otro lado, se realizará desembolsos parciales de ejecución de las actividades hasta cumplir con el 90% del valor del convenio, mediante desembolsos que se realizan previa presentación de informe de ejecución conforme a las actas parciales de actividades que se realicen, con el avance a satisfacción de las actividades por parte de la supervisión; Para la liquidación se tendrá un saldo del 10% del valor del convenio previa firma y legalización de la liquidación del mismo.

NOTA: Los recursos se destinarán exclusivamente a la cofinanciación del proyecto denominado "*PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN TELLO (H), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL*" y, para efecto de los desembolsos, el conveniente ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015. En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de los convenientes.

CLÁSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que realiza las entidades públicas para perfeccionar el presenta acto de esfuerzos, estarán a cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

- **LA CORPORACIÓN** aportará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS ($136.372.021) M/Cte., en efectivo, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025001032 del 17 de septiembre de 2025.

- **EL MUNICIPIO** aportará la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($62.611.913) M/Cte., en efectivo, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000440 expedido el 24 de junio de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

> *"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Así, la Supervisión del convenio será ejercida por el profesional especializado **FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE** adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

El Conveniente debe acatar las órdenes que el Supervisor le imparta por escrito. No obstante, si el Conveniente no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para **LA CORPORACIÓN**.

Si el Conveniente rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos días hábiles.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLÁSULA NOVENA. – GARANTIAS: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 consagra que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 consagra que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III ibídem no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que en la forma de desembolsos de los aportes de **LA CORPORACIÓN** al convenio se consagra con **EL MUNICIPIO**, deberá constituir a favor de **LA CORPORACIÓN** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza única que ampare:

Cumplimiento del Contrato	Por el 20% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago Anticipado*	Por el 100% del valor total del que le es concedido, con una vigencia igual al plazo del convenio y 6 meses más.

***Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por **LA CORPORACIÓN** por la no devolución total o parcial del dinero entregado **EL MUNICIPIO** a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 1: El conveniente deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.
Nota 2: De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.
Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Conveniente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

CLÁSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO: **EL MUNICIPIO** no podrá ceder el presente convenio.

CLÁSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONVENIO: **LA CORPORACIÓN** no podrá dar aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en razón a que, el parágrafo del artículo 14 de dicha normativa expresa que, *en los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales,* se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, **EL MUNICIPIO** se hará acreedor a una sanción equivalente al 20% suma que hará efectiva **LA CORPORACIÓN**, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva o ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por contratistas, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del convenio.

CLÁSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL MUNICIPIO**, **LA CORPORACIÓN** podrá imponer por resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del convenio, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor de **EL MUNICIPIO** o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva o ante el contencioso administrativo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL MUNICIPIO** afirma bajo la gravedad de juramento que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 o la normativa que la modifique o adicione.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el convenio conforme al principio de la voluntad dispositiva de los extremos contractuales, según las causales que determine el ordenamiento jurídico, donde expresarán taxativamente el estado financiero de ejecución en que culmina este.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. -DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del convenio los siguientes documentos: Estudio Previo; análisis del sector; documentos aportados por **EL MUNICIPIO** para la suscripción del presente convenio; disponibilidades presupuestales aportadas por las entidades públicas para amparar tal compromiso; acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación directa y; la correspondencia enviada entre **EL MUNICIPIO** y **LA CORPORACIÓN** a través del SECOP II.

CLÁSULA DECIMA OCTAVA. – INDEPENDENCIA: El presente convenio no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a **EL MUNICIPIO** o al personal empleado o contratado por este, en la ejecución del convenio o contratos que se deriven de este compromiso institucional pactado.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio, la sede principal de la CAM, ubicada en la Carrera 1 N° 60-79 barrio las mercedes de la ciudad de Neiva (H).

CLÁSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO: Este convenio quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción de este por el SECOP II y, para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, **EL MUNICIPIO** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

CLÁSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACION: El presente convenio será liquidado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y, la disposición del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Por **LA CORPORACIÓN**

FIRMADO EN EL SECOP II

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director CAM

Por **EL MUNICIPIO**

FIRMADO EN EL SECOP II

FERNANDO ALIPIO SOLANO GOMEZ
Alcalde Municipio de Tello (H)
NIT: 891180127-0

Revisó: **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó: **ROBY ESCAMILLA GAITÁN**
Abogado contratista